L

a Superintendencia Financiera, a través de la Circular Externa 044 de 2011, modificó el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL), ajustando el Indicador de Riesgo de Liquidez (IRL), medida que será exigible a partir del 2012.

La modificación se encamina a establecer una metodología para la medición, así como las características del reporte estándar sobre el riesgo de liquidez, especialmente para aquellas entidades que no tengan un modelo propio o que éste no les fuere aprobado.

El nuevo modelo se enfoca en tres criterios:

El primero corresponde a la medición de los requerimientos de liquidez por vencimientos contractuales (Flujo Neto Vencimientos Contractuales – FNVC). Busca establecer los descalces entre las entradas y salidas de dinero, en cuatro bandas de tiempo, de 7 días, de 8 a 15 días, de 16 a 30 días y de 31 a 90 días, a fin de identificar cualquier *gap* o diferencia, sin ningún ajuste, entre los flujos a recibir y los flujos a entregar, e identificar las necesidades de liquidez en el corto plazo.

Un segundo criterio implica la medición de los requerimientos de liquidez que no obedecen a vencimientos contractuales (Flujo Neto de Vencimientos No Contractuales – FNVNC). En este caso la entidad debe estimar los probables retiros netos de caja originados en posiciones y rubros que no tienen vencimientos preestablecidos, para efectos de calcular un factor de retiros netos sobre depósitos y exigibilidades a la vista (FRN).

Por último, la medición de los activos líquidos ajustados por la liquidez de mercado y el riesgo cambiario (ALM), estimando el precio justo de intercambio en la fecha de medición. Ante la imposibilidad de acceder de forma fiable a ésta medición, aquéllos serán incorporarlos por el 50% de su valor en libros.

En consecuencia, el indicador de riesgo de liquidez corresponderá a la diferencia de los activos líquidos ajustados por la liquidez de mercado (tercer criterio) y el riesgo cambiario y el requerimiento de liquidez neto total (primer y segundo criterio).

En mi parecer, el cambio es acertado. Se identifican de manera clara las necesidades de liquidez provenientes de obligaciones contractuales y no contractuales, lo que reduce significativamente el nivel de subjetividad que puede presentarse en el cálculo de este indicador.

*Martha Liliana Arias Bello*